



**PROCESO EJECUTIVO -SIN SENTENCIA**  
**RADICADO No. 68001-40-03-006-2019-00624-00**  
**FACS**

Al despacho de la señora Juez, informando que las partes allegan contrato de transacción con el fin de dar por terminado el proceso, previa entrega de dineros. Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 25 de enero de 2021.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO**  
**SECRETARIO**

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a dar trámite a la solicitud de terminación del proceso elevada por la demandante coadyuvada por el demandado por transacción entre las partes, con el fin de extinguir la obligación incluidas las costas procesales, previo entrega de los dineros que por concepto de medidas cautelares le fueron descontados al demandado EDINSON BARRIOS LACHE, por valor de SEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$6.093.510) MONEDA CORRIENTE.

Así las cosas, revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario por cuenta de este proceso reposan dineros que superan el valor de lo acordado en la transacción, razón por la cual resulta procedente despachar favorablemente lo peticionado, impartiendo aprobación al acuerdo allegado por cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 312 del C.G.P.

Consecuencia de lo anterior, se ordenará entregar a la demandante **JENIFFER MELISA PÉREZ FLÓREZ** C.C. 60.446.173 la suma de SEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$6.093.510) MONEDA CORRIENTE de los dineros que por objeto de medidas cautelares le fueron descontados al demandado **EDINSON BARRIOS LACHE**, en cumplimiento del acuerdo transaccional; en caso de existir más dineros por cuenta de este proceso, entréguense al demandado según corresponda, ordenando fraccionar los depósitos judiciales a que haya lugar.

Finalmente se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Impartir aprobación al acuerdo transaccional celebrado entre **JENIFFER MELISA PÉREZ FLÓREZ** y **EDINSON BARRIOS LACHE**.

**SEGUNDO:** ENTREGAR a la demandante **JENIFFER MELISA PÉREZ FLÓREZ** identificada con C.C. 60.446.173 la suma de SEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$6.093.510) MONEDA CORRIENTE de los dineros que por objeto de medidas cautelares le fueron descontados al demandado **EDINSON BARRIOS LACHE**, en cumplimiento del acuerdo transaccional; en caso de existir más dineros por cuenta de este proceso, entréguense al demandado según corresponda, ordenando fraccionar los depósitos judiciales a que haya lugar.

**TERCERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **JENIFFER MELISA PÉREZ FLÓREZ**, contra **EDINSON BARRIOS LACHE** por transacción.

**CUARTO:** LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.

**QUINTO:** ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

JUEZ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 08 DEL 26 DE ENERO DE 2021.